



MINISTERIO  
DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

*GABINETE DE PRENSA*

Intervención del Ministro  
de Administraciones Públicas

JORDI SEVILLA SEGURA

**Ante la Comisión de Entidades Locales  
del Senado**

*18 de diciembre de 2006*

## *Agradecimiento*

Quiero empezar esta intervención agradeciendo la cordial recepción que he tenido siempre por parte de esta Comisión de Entidades Locales.

Esta comparecencia se produce para informar sobre el anteproyecto de Ley Básica del Gobierno y la Administración Local, en el cual, como saben ustedes, hemos centrado una parte sustancial de nuestros esfuerzos en los últimos meses.

## *La apuesta por lo local*

Señorías, considero que en estos momentos ya no pueden existir dudas sobre la importante apuesta que el Gobierno ha realizado, a lo largo de lo que llevamos de Legislatura, por la mejora del Gobierno y la Administración Local.

Hemos logrado, ante todo, poner lo local en la agenda política, tras unos años en los que el debate se ha centrado en otros ámbitos, como el autonómico, que parecían capaces de absorber la atención de todas las fuerzas políticas y de la opinión pública general.

España es un estado compuesto y complejo que cuenta con tres administraciones territoriales -la central, la autonómica y la local-, sin que se pueda considerar que ninguna de ellas esté subordinada a ninguna otra, porque todas tienen la capacidad de actuar en su espacio propio dentro de la normativa legal existente.

La Administración Local, en este esquema que los españoles nos hemos dado a través de la Constitución y de su desarrollo posterior, tiene un papel esencial, porque su proximidad a los ciudadanos permite conciliar la capacidad de gestión con un nivel más intenso y directo de participación política.

El Gobierno ha escuchado muy atentamente a los alcaldes, sus opiniones, quejas y propuestas acerca de los problemas a los que se enfrentan los Ayuntamientos españoles en la actualidad.

Hemos dedicado una parte importante de nuestro tiempo a conocer de primera mano y en profundidad lo que ocurre en el ámbito local y a estudiar cómo puede ser mejorado; y nos hemos encontrado con que, ante todo, los alcaldes reclaman desempeñar con más facilidades el papel que les corresponde en la gestión de este complejo país.

Nuestra actuación, por tanto, ha venido determinada por el compromiso y la firme voluntad del Gobierno de conseguir que se pongan las bases para que los ciudadanos puedan disponer de los Ayuntamientos plenamente competentes y democráticos que se merece la España del siglo XXI.

### *La situación actual de los Ayuntamientos*

Porque, Señorías, la situación actual de los Ayuntamientos españoles está bastante lejos de ser satisfactoria.

Con los datos disponibles, y atendiendo a la opinión unánime del mundo local, sin distinción de fuerzas políticas, creo que resulta indiscutible que los municipios de nuestro país se enfrentan a serios problemas a la hora de prestar los servicios públicos que les exigen los ciudadanos.

Sin duda, el más importante son las dificultades financieras.

Ahora, tres años después de la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Haciendas Locales que llevó a cabo el Gobierno anterior, su insuficiencia se está mostrando con toda crudeza, ya que el nuevo sistema establecido en dicha reforma -repito, de 2003- no ha servido para solucionarla ni para paliar sus efectos.

El Gobierno considera que existen cuestiones de carácter básico que es necesario solucionar antes de aplicar una reforma de la financiación local.

Entre ellas, la ausencia de definición clara de las competencias locales y la necesidad de un mayor reconocimiento político del papel de los gobiernos locales.

Transcurridos más de veinte años desde la aprobación de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, es necesario adecuar la organización y el funcionamiento de la Administración Local a los cambios que han afectado a los pueblos y ciudades españolas en los últimos tiempos, de manera que las Entidades Locales puedan atender con eficacia las nuevas necesidades de la ciudadanía.

La Ley de Bases de 1985, surgida en un momento inicial del proceso autonómico, tenía la urgente misión de ordenar los asuntos locales en un contexto marcado por las grandes carencias en la prestación de los servicios públicos, lo que impidió consagrar de manera definitiva una auténtica autonomía local de carácter político.

Esta Ley no llegó a determinar una lista formal de las competencias propiamente locales, sino que se remitía a las leyes sectoriales; tampoco estableció una división genuinamente política entre las funciones ejecutivas del Gobierno Local y las funciones deliberativas y de control del Pleno, por lo que dejó abierta cierta confusión sobre el papel que correspondía a cada órgano.

Dada la sensible evolución de la sociedad española, y con ella la de los Ayuntamientos, en estos veinte años, parece claro que los problemas son ahora muy distintos, como distintas han de ser las soluciones que se deben aportar.

La evidente necesidad de adecuar la Ley a las nuevas circunstancias, llevó, hace tres años, a la aprobación de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, con el consenso de los dos partidos mayoritarios, PP y PSOE.

Esta Ley supuso una importante reforma de muchos aspectos que afectan a la organización de la Administración Local, con efectos positivos en aspectos cruciales como la operatividad del Gobierno municipal y la participación ciudadana, aunque su alcance se vio limitado por ceñirse únicamente a las grandes ciudades.

Por ello, parece claro que debemos avanzar decididamente ahora hacia la completa modernización de la Administración Local en España, extendiendo aquellos avances al conjunto de los municipios y mejorando algunos aspectos básicos referidos a la autonomía local.

### *Lo que está haciendo el Gobierno*

El Gobierno ha estado trabajando, desde el principio de la Legislatura, en la elaboración de una nueva Ley Básica del Gobierno y la Administración Local, para dotar a los municipios españoles de competencias claras y de un modelo de gestión plenamente operativo y democrático, lo que nos permitirá dar el paso definitivo hacia una financiación local suficiente.

Sin embargo, el compromiso del Gobierno con lo local no se ha visto reflejado sólo en el impulso a la redacción de dicha ley; también hemos dado muestras de nuestro apoyo a los Ayuntamientos españoles con medidas directas e inmediatas, de las que les hablaré a continuación.

Por una parte, hemos incrementado las transferencias a los Entes Locales dentro de los Presupuestos Generales del Estado, con una subida de, por ejemplo, un 7,6% para 2007, lo cual, sumado al incremento del 15,6% de 2006, supone el mayor aumento bianual de los últimos 15 años.

También acordamos, en 2005, la dotación de un fondo adicional de 120 millones de euros para la compensación por la anulación del Impuesto de Actividades Económicas que decidió el anterior Gobierno; con ello, atendimos una antigua reivindicación de todos los Ayuntamientos españoles, sean sus Gobiernos del signo que sean.

En lo que respecta a mi área de responsabilidad directa, he de señalar que el Ministerio de Administraciones Públicas ha destinado ayudas directas a los Entes Locales para el fomento de la Participación Social y para la Modernización Local que suman casi 20 millones de euros anuales, y lo va a seguir haciendo en los ejercicios siguientes.

No se les escapará que, en un contexto marcado por la necesidad de modernización tecnológica y de renovación de los procedimientos –que la aprobación de la Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas convierte en un derecho de los ciudadanos frente a sus administraciones-, la dotación de ayudas para que los municipios, y especialmente los medianos y pequeños, puedan cumplir con los nuevos requisitos tiene una especial relevancia.

Por otra parte, existen también líneas de ayuda a los municipios por parte de otros Departamentos en cuestiones tan sensibles como la conservación del patrimonio arquitectónico.

Permítanme que les recuerde que, a partir de la efectiva aplicación por parte del Gobierno de la norma del 1% cultural, estas ayudas suponen inversiones muy importantes, que para este año han llegado a los 40 millones de euros, a los que cabe añadir otros 40 millones de euros que va a destinar el Ministerio de Vivienda a rehabilitación de edificios singulares en 2007.

Tenemos, además, otra línea de ayudas de relevancia, porque afecta a ayuntamientos especialmente necesitados de atención estatal, como son los municipios que cuentan con instalaciones militares en la mayor parte de su término.

Esta partida ascenderá en 2007 a 3,5 millones de euros, y su presencia se ha consolidado en los Presupuestos Generales del Estado.

Por último, dentro de las medidas financieras inmediatas existe una actuación de la que me siento particularmente orgulloso, porque muestra con claridad nuestro compromiso con los más débiles, con los pequeños municipios, que son los que presentan mayores carencias y tienen más dificultades para afrontarlas.

Me refiero al Fondo Especial para Municipios Pequeños, que ha sido dotado, por primera vez en la historia, con 40 millones de euros para 2007, de los que se beneficiarán casi 3.000 municipios de menos de 20.000 habitantes.

Con este Fondo conseguiremos garantizar un nivel mínimo de transferencias estatales por habitante en todos los ayuntamientos españoles.

Quiero remarcar que, en la adopción de todas estas medidas, se ha tenido siempre en cuenta la opinión de los propios ayuntamientos, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con la que hemos estudiado y acordado cada una de estas actuaciones.

### *El proceso de elaboración de la LBGAL*

Ese mismo espíritu participativo ha presidido el proceso de elaboración del anteproyecto de Ley Básica del Gobierno y la Administración Local, de la que me voy a ocupar a continuación, empezando por relatar los hitos más destacados de dicho proceso.

Señorías, el Gobierno declaró desde el comienzo del trabajo que quería contar con todas las partes implicadas en el ámbito local para el estudio y la redacción de dicho anteproyecto, y así lo hemos hecho, y de forma muy estricta, como podrán comprobar seguidamente.

En primer lugar, se procedió a la elaboración de un Libro Blanco sobre la reforma del Gobierno Local en España, documento que ya fue tratado minuciosamente en esta Comisión, por lo que no me voy a extender al respecto.

A partir de esa base, se procedió a continuación a la elaboración del anteproyecto de Ley Básica, en la cual la intervención de la FEMP ha sido ciertamente destacada.

Puedo aportarles, en este sentido, el dato de que, entre julio de 2005 y mayo de 2006, se celebraron 17 reuniones entre los responsables técnicos de la FEMP y los servicios de la Dirección General de Cooperación Local de mi Departamento, para tratar de la redacción del texto legislativo citado.

También contamos con la opinión de los funcionarios locales, a partir de la reunión mantenida con el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, COSITAL, en septiembre de 2005, en la que estudiamos el borrador del Anteproyecto de Ley.

Posteriormente, el 27 de octubre de ese año tuve ocasión de comparecer ante ustedes para exponerles las líneas básicas de dicho Anteproyecto, procediendo a continuación a reunir a una amplia comisión de expertos, de reconocido prestigio, para contar con su asesoramiento sobre los aspectos técnicos del texto; texto que, tras las correcciones y aportaciones correspondientes, hicimos circular entre los grupos políticos y la FEMP el 25 de noviembre de 2005.

Presentamos el anteproyecto ante la Comisión Nacional de Administración Local el 17 de enero siguiente, y abrimos durante ese mes un plazo de recepción de observaciones y propuestas por parte de las Comunidades Autónomas.

Tras una reunión, en febrero pasado, con la Fundación Democracia y Gobierno Local, se organizaron varios encuentros de este Ministro que les habla con la Comisión Ejecutiva de la FEMP, que tuvieron lugar en mayo y junio de este año.

Han tenido lugar otras muchas aportaciones de entidades sociales y personas relacionadas con el ámbito local, entre las que mencionaré las remitidas en julio pasado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI.

Además, durante todo este año 2006 hemos mantenido contactos con los partidos políticos y los grupos parlamentarios, que no les detallaré por no cansarles; sólo precisaré, al respecto, que dichos encuentros han sido regulares y que han incluido, sin excepción, a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria.

Finalmente, en el mes de noviembre pasado el Anteproyecto de Ley fue objeto del preceptivo informe por parte de la Conferencia Sectorial de Asuntos Locales y de la Comisión Nacional de Administración Local.

A partir de estos datos, creo que podemos extraer dos conclusiones principales.

En primer lugar, que ha existido una clara voluntad de lograr el mayor consenso posible en esta Ley por parte del Gobierno.

No sólo hemos escuchado lo que nos decían nuestros interlocutores, sino que hemos incorporado numerosas aportaciones y sugerencias a los sucesivos borradores.

En segundo lugar, que el Anteproyecto de Ley está prácticamente a punto para ser aprobado por el Consejo de Ministros y remitido a las Cámaras.

¿Por qué, entonces, el Gobierno no lo ha aprobado ya?

Pues, precisamente, porque queremos llevar esa voluntad de consenso hasta el final, queremos que una norma que nos afecta a todos de una forma tan fundamental cuente de entrada con el máximo acuerdo posible.

Por eso hemos querido hacer un esfuerzo adicional para alcanzar el acuerdo definitivo.

Sólo falta, como se desprende de la descripción de los contenidos del Anteproyecto que voy a ofrecerles a continuación, un pequeño impulso final, y estoy seguro de que el Gobierno y los Grupos Políticos, incluyendo al principal de la oposición, sabremos dárselo en las próximas semanas.

### *Ámbito y objetivos de la Ley*

Señorías, la Ley Básica del Gobierno y la Administración Local establecerá los principios mínimos comunes que regulan el funcionamiento de los Entes Locales en España, respetando el ámbito competencial autonómico y la potestad de autoorganización de los Gobiernos Locales.

Es una norma, por lo tanto, que regulará la actuación de los 8.111 municipios españoles, de las 41 diputaciones provinciales y de los 10 cabildos insulares existentes, lo que da una medida de la complejidad del ámbito sobre el que se aplica y de la relevancia de sus disposiciones para la vida de los ciudadanos.

Se trata, pues, de una genuina ley básica, que recogerá lo que constituye el común denominador de todos los Ayuntamientos españoles, es decir, lo que los identifica como tales, cualesquiera que sea su tamaño y situación.

En la redacción del Anteproyecto de Ley hemos optado por acotar con precisión ese carácter básico y ceñirnos estrictamente a éste, a partir del respeto al ámbito legislativo autonómico y al principio democrático del que emanan los Gobiernos Locales.

Hemos sido así coherentes con la lealtad institucional, en el sentido de que cada Administración, al ejercer sus competencias, ha de respetar el ámbito competencial de las demás.

Este carácter básico, en último término, impulsa la cohesión territorial y asegura la igualdad de derechos de todos los ciudadanos.

Y lo hace a través del reforzamiento de la autonomía local, porque no se trata ni de facilitar la acción uniformizadora del Gobierno Central sobre el ámbito local ni de sustituir a ésta por la de las Comunidades Autónomas.

Se trata, más bien, de permitir que cada Ayuntamiento pueda adoptar las soluciones adecuadas a los problemas de sus ciudadanos, problemas que pueden presentar singularidades propias.

Con la Ley se pretende, en suma, completar el desarrollo de la Administración Local, que permanece pendiente desde la aprobación de la Constitución.

Con ello lograremos Ayuntamientos más eficaces en la prestación de servicios a los ciudadanos, incrementaremos la calidad democrática de la vida política local, facilitaremos la participación ciudadana, mejoraremos las medidas de control para atajar la corrupción, aseguraremos por primera vez las competencias municipales y pondremos las bases adecuadas para su adecuada financiación.

Esta Ley permitirá, por tanto, que los entes locales puedan atender las nuevas necesidades de la ciudadanía y los cambios que se han producido en la sociedad española en los últimos años.

Si, tras veintiocho años de desarrollo democrático en España, se percibe la conveniencia de adecuar las Administraciones Públicas a las exigencias de los tiempos actuales, en el caso de la Administración Local, que es la más próxima a los ciudadanos y la que mejor puede conocer sus necesidades y solucionarlas, la reforma resulta imprescindible e inaplazable.

Es tiempo, en definitiva, de que demos a nuestros Ayuntamientos aquello que requieren y que merecen; es decir, competencias claras y financiación suficiente.

### *Resumen de los puntos esenciales*

Señorías, para resumir los puntos esenciales del contenido del Anteproyecto de Ley Básica del Gobierno y la Administración Local, voy a utilizar un esquema doble: por una parte, lo que queremos conseguir y, por otra, el instrumento del que nos vamos a dotar para lograrlo.

Con esta Ley vamos a conseguir, en primer lugar, Ayuntamientos más eficaces y mejor gestionados, a través del reconocimiento de una serie de competencias que les son propias y del principio de suficiencia financiera, de forma que puedan prestar los servicios públicos de proximidad que corresponden a la Administración Local.

Entre estas competencias propias se puede destacar las relativas al padrón municipal, el control sanitario de edificios y actividades, la información a los consumidores y usuarios, el patrimonio histórico municipal, la elaboración del planeamiento urbanístico, los servicios sociales o la regulación del tráfico y el transporte por vías urbanas.

Además, se reconoce que el municipio tiene competencia en todas las materias no atribuidas expresamente por la legislación al Gobierno Central o a las Comunidades Autónomas.

También se regula la potestad normativa de los municipios sobre las materias de competencia de las otras dos Administraciones cuya gestión, total o parcial, se considere que deba ser realizada por los Entes Locales, en virtud de los principios de subsidiariedad, descentralización y proximidad.

Respecto a la financiación, el Anteproyecto contiene los principios fundamentales en materia de financiación de las Haciendas Locales, especialmente los de autonomía y suficiencia.

Además, se prevé la compensación de deudas y el deber de compensación cuando se modifiquen tributos de titularidad municipal, provincial e insular, de manera que suponga una disminución de los ingresos de las Haciendas Locales.

Se establece, asimismo, como regla para la financiación local su carácter incondicionado, por lo que sólo se podrán fijar subvenciones finalistas cuando circunstancias excepcionales o de interés general, debidamente motivadas, así lo requieran.

En segundo lugar, queremos conseguir ayuntamientos más transparentes y democráticos, mediante el reforzamiento de los mecanismos que permitirán un mejor acceso, tanto de los concejales como de la ciudadanía en general, a toda la información relativa a la vida municipal, y en especial a todo lo referido al urbanismo.

No se le podrá negar, por tanto, ningún documento oficial a quien lo requiera.

Además, no sólo la aprobación del planeamiento y de los convenios urbanísticos deberá pasar por el Pleno, sino también cualquier modificación de éstos, de manera que no se introduzcan cambios a espaldas de la voluntad popular y de la opinión pública.

En tercer lugar, queremos conseguir Ayuntamientos más eficaces, con un modelo de Gobierno Local más ágil y operativo, que distinga claramente entre las funciones ejecutivas, a desempeñar por el Alcalde y el Consejo de Gobierno, y las funciones deliberativas y de control, propias del Pleno Municipal.

El anteproyecto refuerza la capacidad del Pleno para aprobar las cuestiones relativas a planificación y finanzas locales, así como para controlar la actividad municipal.

Se establece, así, un auténtico estatuto de los cargos representativos locales, que consagra su derecho a la información y a solicitar comparecencias de directivos públicos locales en el Pleno o comisiones de investigación, además de clarificar la regulación de sus derechos económicos.

Con el incremento de las medidas de control se trata de evitar, ante todo, que el reforzamiento de la capacidad ejecutiva del Gobierno Local sirva para que determinadas mayorías puedan aprovechar su ventaja coyuntural y anular la capacidad de las minorías de dar respuesta democrática al Gobierno Local y convertirse en alternativa.

En cuarto lugar, queremos conseguir Ayuntamientos más participativos, con mecanismos que posibiliten una mayor intervención de los ciudadanos en la vida política local, además de un Estatuto del Vecino que recoge sus derechos y deberes en relación al municipio, para facilitar su acceso a la información municipal y su capacidad de control.

Queremos conseguir también, en quinto lugar, Ayuntamientos más reconocidos, a través de normas claras que fijan la incompatibilidad entre las actividades públicas y privadas de los cargos públicos locales, incluso hasta dos años después de ejercer la actividad pública, de forma que se logre incrementar la confianza de la ciudadanía en su Administración Local.

En sexto lugar, queremos Ayuntamientos más relevantes en el escenario político general, para lo que posibilitaremos una mayor intervención de los Entes Locales en los órganos y las decisiones de ámbito general.

Todo ello, a partir del reconocimiento de la FEMP como entidad representativa de los municipios españoles, una cuestión que formaba parte de nuestros compromisos de Gobierno, que hemos llevado a la práctica a lo largo de esta Legislatura, y que institucionalizamos mediante esta Ley.

Queremos, en séptimo lugar, unos Ayuntamientos más igualitarios, para lo cual hemos incluido medidas que fomentan la participación e integración de las mujeres en el ámbito del Gobierno y la Administración Local, siguiendo en todo momento lo establecido por la Ley de Igualdad al respecto.

En octavo lugar, apostamos por unos Ayuntamientos más cooperativos, con el reconocimiento del principio de que la intermunicipalidad consiste en que los municipios y las provincias, que no son algo distinto sino que forman parte de una misma comunidad política local, trabajan conjunta y solidariamente, de forma que las competencias de los municipios que éstos no puedan desempeñar, por sus dimensiones o por la naturaleza de la materia, no escapen del ámbito local, añadiendo, al valor de la proximidad, el de las economías de escala.

Este modelo, que actúa como garantía de autonomía y de capacidad de gestión para los Ayuntamientos, hace compatibles a la provincia y a otras formas de intermunicipalidad establecidas o que se puedan establecer.

En noveno y penúltimo lugar, queremos lograr Ayuntamientos más europeos, mediante la aplicación efectiva de la Carta Europea de la Autonomía Local, a la que nuestro país se adhirió hace más de veinte años, lo que permitirá igualar la situación y las funciones de nuestros municipios con las de los países europeos más avanzados.

Por fin, y en suma de todo lo anterior, queremos conseguir Ayuntamientos más autónomos, deshaciendo cualquier atisbo de subordinación o jerarquía en las relaciones de la Administración Local con las otras Administraciones.

Con ello colocaremos definitivamente al mismo nivel político al Gobierno Central, los de las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales.

## *El estatuto de autonomía local*

Porque éste es, al mismo tiempo, uno de los objetivos básicos del Anteproyecto de Ley y el principal instrumento para conseguir los otros objetivos: perfilar y reforzar la autonomía local en tanto que autonomía de carácter político en el marco de la Constitución.

Nuestra Norma Fundamental, en su artículo 137, hace un reconocimiento expreso de la autonomía de municipios y provincias, configurándolos como división territorial del Estado, lo cual no supone sólo una simple garantía de existencia, sino que implica además una declaración de su carácter autónomo como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

Uno de los objetivos fundamentales de ese principio, que consiste en evitar la concentración de poder, no se consigue sólo con la separación de poderes, entendida como sistema de frenos y contrapesos; también se alcanza a través del pluralismo territorial y la consiguiente existencia de varios ordenamientos jurídicos, cuyas relaciones no se rigen por el principio de jerarquía sino por el de competencia.

El Anteproyecto de Ley Básica, siguiendo lo establecido en la mencionada Carta Europea, define la autonomía local como la capacidad política del Gobierno Local para ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de los ciudadanos, lo que implica que el ámbito local es un ámbito de decisión política abierto a todas las materias que afectan a quienes viven en un municipio.

La delimitación de las competencias se produce, por tanto, a partir de los criterios de eficiencia económica y de participación política, atendiendo siempre a los intereses fundamentales de la ciudadanía; se trata, en suma, de una delimitación derivada del pluralismo político territorial al que he aludido antes.

Y es ahora, tras el intenso proceso de descentralización política producido con el desarrollo autonómico, que se está viendo culminado con las actuales reformas estatutarias, cuando es más necesario que nunca que definamos y delimitemos bien la autonomía del ámbito local, para perfeccionar nuestro modelo territorial y asentar firmemente las bases de una mejor cooperación, sin dejar más espacio ni a la confrontación ni a la subordinación, fenómenos ambos que entendemos propios del pasado.

Por ello, y en tanto que expresión de la autonomía local, pensamos que esta Ley cumple una función constitucional, y en ese sentido puede decirse que estamos ante el auténtico Estatuto de Autonomía de los Ayuntamientos españoles.

### *Avanzar en la democracia*

Señorías, creo que, a partir de las consideraciones anteriores, pueden disponer de suficiente información para hacerse una idea exacta de la trascendencia de esta norma legal; sin embargo, existen todavía otros aspectos adicionales que abonan aún más la importancia que hemos de concederle.

Aspectos como los relativos a la necesidad de avanzar de manera firme y determinante en la democracia local, que ha sido puesta en cuestión por fenómenos recientes que están, sin duda, en la mente de todos.

Existen, Señorías, problemas en la calidad democrática de algunos Ayuntamientos españoles, problemas tan serios, y que alcanzan dimensiones tan preocupantes, como los que nos llevaron hace unos meses a tener que actuar de forma contundente para atajar la corrupción en el Ayuntamiento de Marbella.

Tuve la obligación, y lo digo con infinita tristeza, de ser el primer Ministro de Administraciones Públicas que propone al Senado la disolución de un Ayuntamiento, propuesta que fue unánimemente apoyada en esta Cámara, dado el rango de las cuestiones a las que nos enfrentábamos en Marbella.

Y considero que es preciso hacer una declaración inequívoca de que tales fenómenos de corrupción municipal, pese a que han salpicado también a unos cuantos Ayuntamientos más, no están ni mucho menos generalizados en nuestra Administración Local.

No pueden existir dudas de que, salvo contadas excepciones, nuestros alcaldes y concejales llevan a cabo su labor con total honradez y de forma abnegada y admirable, por lo que son dignos de nuestro reconocimiento y el de la sociedad española en su conjunto.

Ahora bien, hemos querido reforzar en el Anteproyecto de Ley algunos aspectos relativos a la ética y la transparencia en la acción pública local, para prevenir mejor posibles desviaciones de la línea de actuación mayoritaria y para lanzar un claro mensaje a la sociedad de que puede confiar sin duda alguna en su Administración Local.

Eso no significa que estos aspectos no estuvieran ya presentes a lo largo del proceso de elaboración del Anteproyecto, pero hemos querido, como digo, reforzarlos para clarificar aún más la apuesta del Gobierno, y creo que la de todos los Grupos Políticos sin excepción, por la limpieza y la rectitud en las actuaciones municipales.

Aspectos como los relativos a las exigencias éticas, estableciendo incompatibilidades para los cargos públicos locales, tal y como les detallé antes, comparables a las que rigen para los del Gobierno de la Nación.

También se han incluido medidas para facilitar una mayor transparencia de la actividad municipal, y particularmente de todo lo relacionado con el urbanismo, que es, como conocen, la principal fuente de los puntuales fenómenos de corrupción detectados en el ámbito local en España.

Estas medidas consisten, por resumir mucho, en la obligación de facilitar a concejales y ciudadanos el acceso, copias y certificaciones de todo lo relacionado con la actividad urbanística; en establecer que el planeamiento y los convenios urbanísticos deban ser tratados y acordados por el Pleno; en fomentar la participación de la ciudadanía en el planeamiento, a través, por ejemplo, de las asociaciones de vecinos, cuya participación en la redacción de los planes urbanísticos se posibilite; y en hacer obligatorio también que, en la aprobación de los planes y convenios urbanísticos, sean vinculantes los informes ahora sólo preceptivos, como los referentes al suministro de agua o accesos.

Hemos incorporado al Anteproyecto, por otra parte, lo que se ha ido acordando por todas las fuerzas políticas en el seno del Acuerdo contra el Transfuguismo, ante la evidente vinculación que ha existido entre muchos casos de transfuguismo y fenómenos de irregularidades en el ámbito local.

En concreto, se han incorporado al Anteproyecto dos tipos de medidas de especial trascendencia para combatir el fenómeno del transfuguismo.

Por un lado, la clarificación de la figura del tránsfuga, mediante una comisión de expertos independientes que dictamine cada caso, y la creación de un registro, en mi Departamento, que comprenderá una relación de los representantes locales que hayan incurrido en transfuguismo, así como de los beneficiarios de tales conductas.

Y, por otro lado, la definición del régimen de los miembros “no adscritos”, que tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como representantes locales, pero nunca superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Cabe recordar que en el seno de dicha Comisión para el Pacto contra el transfuguismo se acordaron también otras medidas que comprometen a todas las fuerzas políticas firmantes del mismo, como son no admitir en las listas a los considerados como tránsfugas, remitir a la Comisión todas las actuaciones realizadas contra los casos de transfuguismo y hacer llegar al fiscal, desde la citada Comisión, todas las actuaciones de transfuguismo de las que existan sospechas de que estén encubriendo conductas ilícitas.

### *Desarrollo normativo posterior: la financiación local*

Señorías, éstos son los rasgos más destacados del Anteproyecto de Ley Básica del Gobierno y la Administración Local que ha preparado el Gobierno; creo que, a partir de mi exposición, no pueden quedar dudas de la especial relevancia de esta Norma.

Se nos ha dicho, sin embargo, que la Ley está incompleta porque no incluye los detalles relativos a la financiación local, sino solamente sus principios generales.

Pero ésta es, como su título indica, la Ley del Gobierno y la Administración Local, y por ello su principal objetivo es clarificar todo lo relacionado con su ámbito de actuación, y en especial sus competencias y su modelo de gobierno, dejando para un momento posterior, como es lógico y como siempre ha sucedido en esta materia, los detalles referentes a la financiación, que debe ser abordada en el marco de una reforma de la Ley de Haciendas Locales, cuyo último texto, les recuerdo, data de 2003.

El Gobierno considera que los compromisos generales asumidos en el articulado del Anteproyecto, como el de la suficiencia o el de no poder atribuir competencias sin su correspondiente financiación, son los adecuados para abrir el camino a la consiguiente reforma de las Haciendas Locales; sin embargo, se nos ha reclamado que esta última reforma sea paralela a la de la Ley Básica del Gobierno y la Administración Local.

Entendemos que lo que debe ir en paralelo con la reforma de la financiación local es la reforma de la financiación autonómica, para propiciar el imprescindible pacto de Estado, entre las fuerzas políticas y entre los diferentes territorios de España, sobre la mejora de la financiación de los Entes Locales, financiación que tiene hoy mucho más que ver con participación en la financiación autonómica y clarificación de desarrollos competenciales con las Comunidades Autónomas que con el Gobierno Central.

En todo caso, desde el Gobierno hemos ofrecido, y mantenemos, la incorporación de un compromiso adicional, en forma de Disposición Transitoria que establezca que el Gobierno promoverá, en el plazo máximo de seis meses tras la entrada en vigor de la Ley Básica, la reforma de la Ley de Haciendas Locales, buscando el compromiso también de las Comunidades Autónomas para presentar en su propio ámbito los correspondientes proyectos de ley para redefinir competencias y financiación de los Entes Locales en su territorio.

Creemos que esta propuesta, junto al resto de contenidos del Anteproyecto de Ley, presenta los rasgos adecuados para ser compartida por todos los Grupos, incluido el Popular, el cual no debería tener inconveniente en sumarse a una iniciativa que recoge, en lo sustancial, el espíritu de la llamada segunda descentralización que propuso el anterior Gobierno.

### ***Conclusiones***

Señorías, acabo ya mi intervención enunciando las principales conclusiones que considero que pueden obtenerse de lo expuesto.

En primer lugar, que, en un escenario caracterizado por las reformas territoriales que tratan de definir mejor las relaciones dentro de una España plural, se necesita asegurar que las tres administraciones estén al mismo nivel, para lo cual el Anteproyecto de Ley que presento hoy trata de reforzar la autonomía local sin invadir las competencias de nadie, con la idea clara de que reforzar a las Administraciones es reforzar, en definitiva, al Estado que constituimos todos.

En segundo lugar, que esta reforma del Gobierno y la Administración local va destinada, fundamentalmente, a procurar que los municipios españoles dispongan de los medios apropiados para mejorar la vida de los ciudadanos y atender adecuadamente a sus necesidades e inquietudes, permitiendo así que este pilar del Estado pueda seguir contribuyendo decisivamente a la estabilidad y el bienestar del conjunto, siguiendo el camino de progreso emprendido tras las elecciones municipales de 1979.

En tercer lugar, que con todo ello estamos contribuyendo, en definitiva, a la profundización de la democracia, acercando la acción pública a los ciudadanos, poniendo más recursos públicos más cerca de ellos e incrementando su capacidad de decisión sobre lo que se hace con esos recursos, de manera que facilitemos una mayor implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, que es el reto al que se enfrenta todo sistema democrático avanzado.

Y, por último, que esta Ley, que permitirá definir claramente las competencias municipales, enunciar los principios de una adecuada financiación local y establecer un marco regulador del Gobierno Local más eficiente, puede y debe ser un proyecto compartido por todos, por lo que sólo es necesario ya, para avanzar hacia el acuerdo final, que todos afirmemos definitivamente nuestro compromiso con lo local.

El Gobierno ha dado, según entendemos, los pasos necesarios para facilitarlo, estableciendo un compromiso claro de reformar la Ley de Haciendas Locales, fijando un carácter esencialmente básico de la Ley que hoy nos ocupa y combinando un régimen común, que asegura la igualdad de todos los ciudadanos, con el respeto a las competencias autonómicas y a la capacidad de autoorganización de los Entes Locales, para garantizar la máxima eficacia en la aplicación de la Norma.

Ahora, sólo nos queda esperar a que, ante una aprobación parlamentaria que será ya posterior a las próximas elecciones municipales, queden despejadas las últimas dudas y todos podamos acabar de demostrar nuestra firme apuesta por los Ayuntamientos que nos merecemos, los Ayuntamientos que contribuyan a fijar el esquema territorial de la España del siglo XXI.

Muchas gracias.